



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00996268- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00996268- -NEU-SRH#MERN, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8820-004070/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Piedra del Águila solicitó a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, un Aporte No Reintegrable con destino a ejecutar tareas de limpieza en el Arroyo Sañico para eliminar los residuos vegetales que interfieren con el normal escurrimiento del agua;

Que técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizaron el relevamiento de un sector del cauce del Arroyo, frente al casco urbano de la citada localidad, donde se identificaron los lugares más conflictivos y que requieren una pronta acción de limpieza, removiendo la vegetación y erradicando dos microbasurales, con el fin de mejorar el escurrimiento del agua y prevenir futuras inundaciones por acumulación de ramas, sedimentos y residuos que se depositan en los márgenes de los cauces y dentro de ellos;

Que surgió del relevamiento señalado que es necesario extraer quinientos sesenta y cinco (565) árboles, que han colonizado el cauce y obstruyen el escurrimiento del agua y algunos representan riesgo de caída, para compensar los impactos negativos de esta medida y en el marco de las acciones previstas en el Plan de Acción Provincial frente al Cambio Climático, se propone realizar tareas de reforestación en distintos sectores del ejido de la localidad, implantando mil (1000) árboles;

Que debido a que existe en la región una demanda de leña para calefacción creciente, el Municipio propone acondicionar los restos vegetales para su aprovechamiento;

Que se ha estimado un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos para realizar las tareas, con una inversión que asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta con 36/100 (\$2.668.440,36);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha expedido a la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Piedra del Águila un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta con 36/100 (\$2.668.440,36) destinados a la limpieza del cauce del Arroyo Sañico.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio a suscribir que como documento **CONVE-2022-01808846-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CAT	Nro	Proy Sub	AES	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	08	02	922	3613	000	\$ 288.484,70
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	922	3613	000	\$ 2.379.955,66

Total \$2.668.440,36

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad del Municipio de asignar los fondos al destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

